

Señor Juez,

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Medica) Rad. 2023-00066, dentro del cual, el apoderado judicial de la llamada en garantía PH MEDICAL S.A.S. solicita se le reconozca personería. - Sírvase proveer. -

Barranquilla, Julio 11 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Julio Once (11) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el Dr. LUIS RICARDO GARCIA JARAMILLO, quien actúa en representación de la llamada en garantía PH MEDICAL S.A.S.; allega al proceso de la referencia, escrito por medio del cual solicita se le reconozca personería jurídica y se le emita a su correo el expediente digital de la referencia.

Haciendo una revisión del expediente se observa que mediante auto de Junio 29 de 2023 se le reconoció personería para actuar dentro del presente proceso, así como a través de correo electrónico de fecha 4 de Julio de 2023, se le compartió el link o vinculo del expediente a fin de permitirle el acceso al mismo; por lo que no es posible acceder a lo solicitado por sustracción de materia.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00066 Verbal Olr.